



PIRECCION INVERSION VIAL
FECHA: 19/09/07
HÖRA: 10-14

Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano

## RESOLUCIÓN MODIFICATIVA Nº 003-A/2007 (CONTRATO Nº 066/2005)

En la ciudad de San Salvador, en las oficinas del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a las veintidos horas del día diez de febrero de dos mil siete. Nosotros, Jorge Isidoro Nieto Menéndez, mayor de edad, abogado, de este domicilio, actuando calidad Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y Jesús Hemández Campollo, en su calidad de Represente Legal del Asocio Temporal COPRECA, S.A.-LINARES, S.A. de C.V., CONSIDERANDO:

- I. Que mediante contrato No.066/2005, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil cinco, en virtud de la Licitación No. 03/2005, convinimos en celebrar el contrato de obra pública para el Diseño y Construcción de la Apertura Boulevard Diego de Holguín, Tramo II, bajo la modalidad de Llave en Mano, por un precio de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Υ DOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25,652,957) pagados con Recursos préstamo BCIE/1417, VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$22,701,732.00) y pagados con el Fondo General DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,951,225.16) dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA.; para un plazo de CUATROCIENTOS VEINTE DÍAS calendario contados a partir de la Orden de Inicio que se dio a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil cinco, de conformidad a Nota Ref. MOP-VMOP-DIV-GVUI-632/2005, de fecha seis de diciembre de dos mil cinco de la Dirección de Inversión Vial de este Ministerio.
- II. Que de conformidad con las Bases de Licitación, el Contrato Llave en Mano es el compromiso por el cual el contratista es única y directamente responsable ante el Ministerio en la calidad, el tiempo y el costo del diseño y ejecución de todos los componentes del proyecto.
- III. Que el Diseño Conceptual entregado al Contratista con las Bases de Licitación 03/2005, contaba con el Permiso Ambiental NO. 698/2004, su modificación No.4000/036/2005 y aprobación del cambio de diseño geométrico mediante notas de este Ministerio MOP-DMOP-0138-BIS/2005 de fecha 8 de febrero de dos mil cinco y nota de respuesta del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ref. MARN-ES563-2006, de fecha 18 de septiembre de 2006.
- IV. Que mediante nota de fecha 14 de junio de 2006 Ref. MOP-VMOP-UPV-GEDV-0612-A/2006, este Ministerio aprobó el Diseño Final presentado por el Contratista para la ejecución del Proyecto en referencia.
- V. Que hasta la fecha no ha sido posible adquirir la franja de terreno al poniente de la intersección con la Avenida Jerusalén.
- VI. Que en consideración a los bien entendidos intereses del Estado, es necesario que la obra proyectada se concluya a la mayor brevedad posible, siendo que, de conformidad a Resolución Modificativa No. 003/2007, de esta misma fecha, se acordó modificar la cláusula quinta del contrato, en el sentido de ampliar en doscientos cuarenta días calendario el plazo de ejecución al contrato 066/2005 ya relacionado, siendo el nuevo período comprendido entre el diecinueve de diciembre de dos mil cinco y el nueve de octubre de dos mil siete del corriente aflo; quedando los últimos treinta días del plazo prorrogado sujeto a que el ente financiero conceda su no objeción.
- VII. Que el Art.105 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, prohíbe la introducción de Órdenes de Cambio en los Contratos Llave en ... Mano, así como el ajuste de precios. Cualquier modificación de mutuo acuerdo, al no estar prevista en tal cuerpo legal, debe resolverse en base el principio constitucional del libertad contractual.

**e002**3





## Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

VIII. Que es considerado de interés público la modificación del diseño geométrico del Proyecto.

## POR TANTO, en virtud de los considerandos anteriores, de mutuo acuerdo ACORDAMOS:

- Modificar el diseño del proyecto de tal forma de ubicarlo dentro del derecho de vía autorizado entre aproximadamente las estaciones 5+600 y 7+300.
- II. En los sitios en donde se tengan taludes de corte a ambos lados de la vía no será necesaria la inclusión de barreras de seguridad ni bermas al pié de estos taludes. Estos sitios serán determinados en el desarrollo de la modificación al diseño, debiendo el Contratista presentar la justificación técnica del caso, y siguiendo el proceso de aprobación de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales. Todo lo anterior deberá estar enmarcado dentro de las normas de diseño establecidas en los documentos contractuales.
- Ш. Aceptar la propuesta del Contratista sobre el concepto de modificación del diseño en el retorno sobre el Boulevard Los Próceres frente a las instalaciones de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) y el cambio de los niveles de rasante en la intersección con la Calle El Pedregal, para lo cual se anexa a este documento la solución conceptual presentada por el Contratista, y su aprobación final estará sujeta a los requerimientos de aprobación de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales.
- IV. Se aceptarán propuestas para la modificación del acceso para las instalaciones del Colegio Highland, cuya aprobación estará sujeta a la viabilidad técnica y social del referido acceso (aceptación de los afectados por la modificación), y estará sujeta a los requerimientos de aprobación de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales. Todas las propuestas deberán garantizar la seguridad de las instalaciones de Casa de Gobierno.
- V. Que el rediseño antes convenido y su ejecución no implica en ningún momento incremento en el precio, el cual será ejecutado por el contratista con el mismo costo presentado en su oferta inicial; y en este instrumento, el contratista renuncia a reclamar ajuste de precio alguno.
- VI. El contratista deberá continuar la construcción de la obra de conformidad al diseño original salvo en la parte rediseñada en que se continuará de conformidad a la modificación del diseño a que se refiere el Romano I de esta resolución.
  - El rediseño comprende los Planos, Especificaciones Técnicas Generales Particulares y deberá contar con la aprobación del Supervisor y del Contratante.
- VII. Que el contratista fortalecerá sus frantes de trabajo y horarios programados, a partir del doce de los comientes, con el objeto de finalizar la obra en el plazo concedido como prórroga por fuerza mayor.

ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V. DE MINISTERIO

presente(s)

sido) compone(

ISIDÓRO METOTIÈNE OBRAS PUBLICAS DE VIVIENDA Y DESARROLLO/URBANO LINARES, S.A. DE.C.